



"1999- Año de la Exportación"

*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de la Función Pública*

**CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE  
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS Y LA AUDITORÍA GENERAL DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1999, se reúnen la Sra. Claudia E. BELLO, en representación de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el Dr. Vicente BRUSCA, en representación de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, basado en los siguientes principios:

- a) Que es interés del Estado establecer un acuerdo amplio de intercambio y cooperación entre diferentes jurisdicciones, a fin de facilitar la transferencia de experiencias.
- b) Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA cuenta con el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, creado con el objeto de generar y aplicar nuevas tecnologías de gestión pública, basado en una especial formación profesional y en un marco de compromiso con el sistema democrático y republicano de gobierno.
- c) Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2098/87, los Administradores Gubernamentales cumplen funciones de planeamiento, asesoramiento, conducción o coordinación de nivel superior en la Administración Pública Nacional.
- d) Que la Resolución SFP N° 1/99 establece en su Art. 1° que los integrantes de mencionado Cuerpo serán afectados, en forma prioritaria, a funciones relacionadas con la utilización de tecnologías de gestión, informáticas, de comunicaciones asociadas y sistemas electrónicos de tratamiento de la información.
- e) Que por el Art. 5° de la citada Resolución los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales están afectados a la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.



"1999- Año de la Exportación"

*Jefatura de Gabinete de Ministros*

*Secretaría de la Función Pública*

- f) Que la reasignación de los recursos humanos de alta calificación ya existentes hacia los sectores del Estado que lo demanden, tiene por objeto dar cumplimiento a lo postulado en el punto a), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 7º de la Resolución SFP N° 1/99, en lo relativo a garantizar la asistencia técnica a los organismos que así lo requieran.

Por todo ello, y sujeto a las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes, sin alterar sus respectivas competencias sobre los sujetos y el objeto comprendido bajo su órbita, acuerdan que la SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA asigne funciones en la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los Administradores Gubernamentales que se indican en el Acta Complementaria que se suscribirá a posteriori.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los Administradores Gubernamentales asignados cumplirán las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la puesta en ejecución de la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias en lo que a ese organismo se refiere.
- b) Participar en el diseño de los sistemas de organización, de información y de control del organismo.
- c) En general, desarrollar las actividades que expresamente les asigne el Sr. Presidente de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el marco de los principios establecidos por el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los Administradores Gubernamentales asignados tendrán dependencia funcional de la Presidencia de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los Administradores Gubernamentales asignados mantienen la dependencia jerárquica de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de la Función Pública*

"1999- Año de la Exportación"

CLÁUSULA QUINTA: La AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES facilitará los recursos humanos, materiales y técnicos que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las remuneraciones de los Administradores Gubernamentales estarán a cargo de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente, por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa con no menos de treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA OCTAVA: las partes se regirán por el siguiente marco normativo:

- 1) El presente convenio
- 2) El Decreto PEN N° 2098/87, complementarias y modificatorias
- 3) La Resolución SFP N° 1/99

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Vicente M. Brusca  
Presidente  
Auditoría General de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires